



JG

PROCESO: GARANTÍA MOBILIARIA – menor cuantía
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. Nit.# 860.034.313-7
DEMANDADO: YOLANDA NUÑEZ DE SANDOVAL. C.C.# 37.825.877
RADICADO: 680014003011-2023-00346-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, observa el Despacho que, obra memorial allegado por el apoderado demandante, fechado 07/03/2024 (anexo virtual No. 019 C-1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de la medida de inmovilización que pesa sobre el vehículo objeto de la presente acción.

En consecuencia, este Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente trámite de inmovilización y aprehensión del vehículo de placas **GYW-682** de propiedad de **YOLANDA NUÑEZ DE SANDOVAL**, por pago total.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de inmovilización del vehículo automotor con las siguientes características:

PLACA: GYW682
MARCA Y LINEA: KIA - PICANTO
CLASE: AUTOMOVIL HATCH BACK
MODELO: 2022
SERIE y CHASIS: KNAB2512ANT785813
MOTOR: G4LAKP121887 (...)

La medida fue comunicada a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN**, mediante **Oficio No. 2894** de fecha **15/11/2023**.

TERCERO: OFICIAR al **PARQUEADERO EL UNIVERSAL S.A.S. NIT.# 9015129371**, ubicado en el Kilómetro 4, Anillo Vial, Floridablanca-Girón, Vereda El Contento Rio Frio, Municipio Girón-Santander, para que proceda a realizar la entrega del vehículo a la persona que le fue inmovilizado.

CUARTO: Oficiar a la **POLICIA NACIONAL – SIJIN**, sobre la orden de levantamiento.

QUINTO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ